

PUBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE "HÉROES DE SUMAPAZ"

RESOLUCIÓN No. 2026641000347113
7 DE ENERO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES EXTERNOS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD PARA QUE ACTUEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS, ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISORES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS UNIDADES DESCENTRALIZADAS PERTENECIENTES A LA REGIONAL No. 9 – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DE SUMAPAZ" (DMSOC) – UASO DE LAS UNIDADES BITER 13-BITER1-BIROJ-CASCA-BAEEV13-BIGUP-BIAHE28-BIPIN45-BITER28-ESLOG PARA LA VIGENCIA 2026

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL
DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DE SUMAPAZ"
(Ordenadora del Gasto)

La señora Mayor. EMMANUELA RESTREPO CELIS, identificada con la cedula de ciudadanía N°36.307.473 de Tarqui (Huila), nombrado como SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" de acuerdo a orden semanal número 001 del DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE y acta de posesión 2026342000121266 del 03 de enero del 2026, por el DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE, en calidad de competente contractual, debidamente facultado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de Junio 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" con NIT. 901.540.992-6, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y demás normas que las modifiquen o adicionen, y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las consagradas en los Artículos 24, 25 Y 26 de la Ley 80 DE 1993, Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Resolución de Delegación No 4223 del 23 de junio de 2022, Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, que expide el MDN en el Manual de Contratación aplicado al Ministerio de Defensa Nacional y todas las Unidades Ejecutoras con sus Dependencias que demanden bienes, servicios y obra pública necesarios para el cumplimiento de la Misión Constitucional, y demás normatividad concordante y complementaria que modifique y/o sustituya las anteriores; y/o normatividad legal vigente de conformidad con la modalidad.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 del MND, se expidió el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, el cual fue modificada por la Resolución N° 4213 de 2023.

Que, acatando los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad, Publicidad Transparencia, Responsabilidad, deber de Selección Objetiva, Ecuación Contractual dispuestos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en el Manual de Contratación y de convenios expedido por la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución N° 4213 de 2023, es preciso designar los Gerentes de Proyectos, los Comités Jurídico, Económico, y Técnico para la Estructuración y Evaluación de los Procesos Contractuales y demás presupuestos adicionales que surjan en virtud de los mismos y los Supervisores de los contratos, y asignar sus funciones en concordancia con el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 86 No 53B-80 Sur Bogotá D.C. Cundinamarca
dmsoc@ejercito.mil.co

PUBLICA

RESOLUCIÓN N° 2026641000347113 DEL 07 ENERO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES EXTERNOS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD PARA QUE ACTUEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS, ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISORES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS UNIDADES DESCENTRALIZADAS PERTENECIENTES A LA REGIONAL No. 9 – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE “HÉROES DE SUMAPAZ” (DMSOC) – UASO DE LAS UNIDADES BITER 13-BITER1-BIROJ-CASCA-BAEEV13-BIGUP-BIAHE28-BIPIN45-BITER28-ESLOG PARA LA VIGENCIA 2026

Que, en el numeral 3.2 del Capítulo 3° de la parte II de la Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022 Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, adoptado por la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 del MND, establece que el delegado, ordenador del gasto, designará al comité asesor estructurador y evaluador en las áreas económicas, jurídicas y técnicas, a los miembros de los comités les aplica las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales contenidas en las diferentes disposiciones legales; la función de estos comités, es recomendar y asesorar al jefe de la entidad o a su delegado ante el Comité de Adquisiciones (cuando aplique), en el sentido de que la decisión que se adopte, sea acorde con la evaluación realizada.

Que, las funciones de los comités estructuradores y evaluadores de las ofertas (cuando aplique), se ejercerán previa designación del competente contractual. Los comités harán las recomendaciones e informes respectivos, que serán el soporte técnico, jurídico, económico, financiero y administrativo de que dispondrá el Comité de Adquisiciones (cuando aplique) para revisar y avalar la selección de un contratista; no obstante, el competente contractual o el mismo Comité podrán apartarse bajo su total responsabilidad de los conceptos, informes y recomendación emitidas por los evaluadores, justificando por escrito las razones de su decisión. La función estructuradora y evaluadora se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual y de los miembros del Comité de Adquisiciones del Ministerio de Defensa Nacional o de la Unidad Ejecutora, establecido en el presente Manual.

Que, de conformidad con lo establecido numeral 3.4.2. “Gerencias de Proyectos de Unidad Ejecutora” del Capítulo 3° de la parte II del Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, adoptado por la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 del MND, es preciso designar un Gerente de Proyecto para los Procesos de Contratación de Prestadores de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión de las Unidades Descentralizadas pertenecientes a la Regional N° 9 – Dispensario Médico Suroccidente “Héroes De Sumapaz” (DMSOC) – **UASO DE LAS UNIDADES BITER 13-BITER1-BIROJ-CASCA-BAEEV13-BIGUP-BIAHE28-BIPIN45-BITER28-ESLOG PARA LA VIGENCIA 2026**

Que los Comités Jurídicos, Económicos y Técnicos, participarán en la elaboración de los Estudios Previos, análisis y estudio de los Pliegos de Condiciones o Solicitud de Oferta para las Licitaciones, Selecciones Abreviadas, Selecciones de Mínima Cuantía, Concursos de Méritos o Contrataciones Directas, Ponencias y suscripción de Contratos Interadministrativos, y la Evaluación de las respectivas propuestas que presenten los oferentes en desarrollo de los Procesos Contractuales.

Que las disposiciones legales vigentes del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 artículos 8°, 9° y 10°, Ley 1150 de 2007 artículo 18, Ley 1474 de 2011 artículos 1°, 4°, 84 y 90, Ley 1862 de 2017 artículos 72 y 73, Ley 1952 de 2019 artículos 39 y 42 y las demás disposiciones jurídicas concordantes que las consagren, les aplicarán a los servidores públicos y asesores que se designen en el presente acto administrativo.

Que, procede establecer de conformidad con las disposiciones del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1474 de 2011 art. 82 (Modificado por el art.2 de la Ley 1882 de 2018), los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus contratos como por hechos u omisiones que les fuere imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, al considerarse particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a su intervención en la contratación estatal.

Que, de conformidad con las disposiciones del Capítulo V de la “Responsabilidad Contractual” que incorpora la Ley 80 de 1993, por sus acciones y omisiones en la actuación contractual conforme la Constitución Política y la Ley, los servidores públicos y contratistas responderán disciplinaria, civil y penalmente; estarán sujetos a la responsabilidad penal que en materia penal señala la ley para los servidores públicos. La acción civil y penal prescribirá en un término de veinte años y la acción disciplinaria prescribe en diez años conforme lo dispuesto en la Ley 734 de 2002 y Ley 836 de 2003, según sus calidades.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 86 No 53B-80 Sur Bogotá D.C. Cundinamarca
dmsoc@ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA

RESOLUCIÓN N° 2026641000347113 DEL 07 ENERO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES EXTERNOS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD PARA QUE ACTUEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS, ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISORES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS UNIDADES DESCENTRALIZADAS PERTENECIENTES A LA REGIONAL No. 9 – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE “HÉROES DE SUMAPAZ” (DMSOC) – UASO DE LAS UNIDADES BITER 13-BITER1-BIROJ-CASCA-BAEEV13-BIGUP-BIAHE28-BIPIN45-BITER28-ESLOG PARA LA VIGENCIA 2026

Que, en mérito de lo expuesto, la Señora Mayor EMMANUELA RESTREPO CELIS, Subdirectora Administrativa y Financiera del Dispensario Médico Suroccidente “HÉROES DE SUMAPAZ” y Ordenadora del Gasto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. -NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE PROYECTO.

NÓMBRESE Gerente de Proyecto, para los Procesos de Contratación de Prestadores de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión de las Unidades Descentralizadas pertenecientes a la Regional No 9 – Dispensario Médico Suroccidente “Héroes De Sumapaz” (DMSOC) – Establecimientos de sanidad Militar – UASO de las unidades BITER 13 - BITER1 – BIROJ – CASCA - BAEEV13 – BIGUP - BIAHE28 - BIPIN45 - BITER28 - ESLOG, para la vigencia 2026, al siguiente funcionario:

| DESIGNACIÓN | GRADO Y NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CELULAR | CARGO | CORREO ELECTRÓNICO |
|---|--------------------------------|----------------|------------|------------------------------|--|
| GERENTE DE PROYECTO UASO BITER 13 - BITER1 – BIROJ - CASCA - BAEEV13 - BIGUP - BIAHE28 - BIPIN – BITER28 - ESLOG | TC PETER JOHANN PINZÓN RAMÍREZ | 13870029 | 3206991410 | Subdirector Científico DMSOC | peter.pinzon@ejercito.mil.co |

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE GERENTE DE PROYECTO: El Gerente del Proyecto nombrado en el artículo anterior tiene como funciones principales las que se enuncian a continuación:

GERENCIAS DE PROYECTOS DE ÁREAS FUNCIONALES.

La contratación del DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE “HÉROES DE SUMAPAZ”, se adelantará bajo la coordinación general de los Gerentes de Proyectos,

Calidad de los Gerentes de Proyectos.

De acuerdo al Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, expedido por la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 del MND:

En un proceso de selección de contratista, el Gerente de Proyecto de Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria es aquel funcionario propuesto por el Comando de la Unidad Ejecutora y designado por el Director de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o el funcionario indicado en la Resolución de Delegación Vigente, en la contrataciones centralizadas, y por el competente contractual, en la contrataciones delegadas, para coordinar el proceso de estructuración y trámite del proceso de selección, en forma eficaz, eficiente y efectiva.

El Gerente de Proyecto coordinará el proceso de estructuración y trámite del proceso de contratación con relación al bien o servicio que se pretende adquirir por su respectiva Unidad Ejecutora o dependencia, en todas sus etapas y hasta la liquidación, en forma eficaz, eficiente y efectiva, sin perjuicio de las responsabilidades que le asistan a otros intervinientes en el proceso contractual.

Calidades de los Gerentes de Proyectos de Unidad Ejecutora.

Aplican los requisitos establecidos para los Gerentes de Proyecto de Área Funcional.

Funciones Generales del Gerente de Proyecto de Unidad Ejecutora.

En la etapa precontractual del proceso de selección deberá realizar todo el aprestamiento administrativo y logística para la consecución de los documentos previos de índole legal, presupuestal y técnico. En consecuencia, debe realizar la estructuración de los estudios de

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 86 No 53B-80 Sur Bogotá D.C. Cundinamarca
dmsoc@ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA

RESOLUCIÓN N° 2026641000347113 DEL 07 ENERO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES EXTERNOS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD PARA QUE ACTUEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS, ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISORES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS UNIDADES DESCENTRALIZADAS PERTENECIENTES A LA REGIONAL No. 9 – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE “HÉROES DE SUMAPAZ” (DMSOC) – UASO DE LAS UNIDADES BITER 13-BITER1-BIROJ-CASCA-BAEEV13-BIGUP-BIAHE28-BIPIN45-BITER28-ESLOG PARA LA VIGENCIA 2026

mercado, de precios y técnicos, así como el estudio previo que es de su responsabilidad y competencia, conforme con los soportes presentados por los comités estructuradores.

Hacer las coordinaciones con el Ministerio de Defensa – secretaria general. Planeación y Finanzas y con entes externos, así como con el Gerente del área funcional, en orden a conseguir los conceptos previos que permitan iniciar el proceso de selección.

La función del Gerente de proyecto comporta la coordinación de las labores de los comités estructuradores y evaluadores de las ofertas, quienes dependerán de su gestión e impulso.

Tendrá a su cargo la vocería del proceso de selección, en consecuencia, cualquier información interna o externa que se produzca a trámite será conocida a propuesta por el Gerente del Proyecto.

Funciones Específicas del Gerente de Proyecto de Unidad Ejecutora.

En lo técnico.

- Dirigir el personal encargado de proyectar y elaborar el estudio previo que antecede el proceso de selección, observando los siguientes lineamientos: descripción de la necesidad que la unidad ejecutora pretende satisfacer y definición técnica, informando objeto, plaza, forma de pago, sitio y condición de entrega, soporte económica del valor del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal y/u oficio de vigencias futuras, conforme el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y otros que en lo sucesivo lo modifiquen, adicionen o aclaren.
- Dirigir el comité técnico designado para estructurar, elaborar y diseñar las especificaciones técnicas del pliego. Cuando se trate de procesos de selección cuyo soporte sea especificaciones técnicas y no normas técnicas, el Gerente del Proyecto junto con el Comité Técnico Estructurador suscribirá documento dirigido al competente contractual, justificando la asignación de pesos y puntajes. En cualquier caso, el ejercicio de esta función se radica exclusivamente en el Gerente de Proyecto de Unidad Ejecutora.
- Realizar por intermedio de sus asesores a colaboradores, las gestiones pertinentes ante las diferentes dependencias de la Unidad Ejecutora (Oficina de Planeación. Dirección de Finanzas. Oficina de Contratación, Departamento de Planeación, Departamento Financieras, etc.) tendientes a garantizar la suficiencia de recursos presupuestales, físicos y humanos necesarios para la viabilidad del proceso, dentro de la normatividad vigente.
- Liderar las gestiones necesarias en el ámbito interno y externo del Ministerio de Defensa Nacional, garantizando la ejecución del proceso de selección para cumplir el cronograma diseñado para tal efecto.
- Coordinar la expedición de los documentos necesarios destinados a integral y expedir el proyecto de pliego de condiciones
- Asistir a las audiencias de que trata el Decreto 1082 de 2015.
- Dirigir la actividad de los comités y avalar con su firma los formularios de preguntas y respuestas, así como as adendas que se expidan.
- Asistir a la diligencia de cierre del proceso y presentación de ofertas, suscribiendo la correspondiente acta.
- Dirigir las labores de los comités asesores y evaluadores, rindiendo las aclaraciones y directrices que se hicieren necesarios
- Suscribir en señal de aval los requerimientos y aclaraciones que deben remitirse a los proponentes durante la etapa de evaluación de las ofertas.
- Suscribir en señal de aval, el informe de evaluación de las ofertas.
- Recibir de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces, las observaciones al informe de evaluación y coordinar la expedición del informe definitivo de evaluación de ofertas.
- Solicitar ante la secretaria general del Ministerio de Defensa la Realización del Comité de Adquisiciones cuando sea necesario. En los casos en los cuales existan términos, tendrá presente que la convocatoria del Comité de Adquisiciones se realizará con tres días de antelación.
- Coordinar la elaboración, trámite y sustentación ante el comité de adquisiciones, de las ponencias y recomendaciones de los comités evaluadores con la presentación oportuna de los documentos que soporten los aspectos a tratar.
- Coordinar la realización y presentación de la audiencia de adjudicación del proceso, convocando a los miembros de los comités evaluadores.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 86 No 53B-80 Sur Bogotá D.C. Cundinamarca
dmsoc@ejercito.mil.co

PUBLICA

RESOLUCIÓN N° 2026641000347113 DEL 07 ENERO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES EXTERNOS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD PARA QUE ACTUEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS, ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISORES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS UNIDADES DESCENTRALIZADAS PERTENECIENTES A LA REGIONAL No. 9 – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE “HÉROES DE SUMAPAZ” (DMSOC) – UASO DE LAS UNIDADES BITER 13-BITER1-BIROJ-CASCA-BAEEV13-BIGUP-BIAHE28-BIPIN45-BITER28-ESLOG PARA LA VIGENCIA 2026

- Sustentar ante la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público (Cuando haya lugar) la solicitud de aprobación del concepto previo y definitivo, para lo cual el respectivo Comando de Fuerza brindará el apoyo logístico necesario para elaborar y consolidar los documentos (Cartilla) e informes requeridos para la sesión de la misma.
- Asistir a la audiencia de adjudicación del proceso, e intervenir en lo que resulte de su competencia.
- Avalar con su firma el anexo técnico del contrato y/o de los contratos resultantes.
- Disponer lo necesario para obtener dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato su registro presupuestal y el cumplimiento de los requisitos de legalización.
- Entregar mediante acta as actuaciones realizadas durante su desempeño al supervisor del contrato, si fuere del caso.
- Las demás que guarden relación directa con el proceso.

Procedimiento para el ejercicio de la función de la Gerencia de Proyecto de Unidad Ejecutora, momento y plaza para el ejercicio de la misma.

Para consolidar la gestión de la Gerencia de Proyecto es necesario comunicar el oficio de designación proferido por el responsable contractual.

Las funciones de Gerente de Proyecto cesarán al suscribirse el contrato y con el cumplimiento total de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

Excepcionalmente para el caso de compras centralizadas, las funciones del Gerente de proyecto de área funcional comprenden y se extienden a la etapa de la ejecución del contrato.

ARTÍCULO TERCERO. – DEL NOMBRAMIENTO DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES. NÓMBRESE integrantes de los COMITÉS ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES, al personal que a continuación se enuncia:

| DESIGNACIÓN | GRADO Y NOMBRE | IDENTIFICACION | CARGO | CORREO ELECTRÓNICO |
|--|--------------------------------------|----------------|--|--|
| Comité Técnico Estructurador | SV FLOR MARIA FREILE LIZARAZO | 32.888.775 | Suboficial Talento Humano DMSOC o quien haga sus veces | flor.freile@ejercito.mil.co |
| Comité Técnico Evaluador | SV EMERSON ANTONIO CASTILLO PRECIADO | 1087112473 | Suboficial EVASE DMSOC o quien haga sus veces | emerson.castillo@ejercito.mil.co |
| Comité Económico Estructurador y Evaluador | PD RUTH MARLENE PADILLA CRUZ | 39654123 | Asesora económica DMSOC o quien haga sus veces | ruth.padilla@ejercito.mil.co |
| Comité Jurídico Estructurador y Evaluador | PD GLORIA ALEXANDRA SUÁREZ CUADROS | 40031613 | Asesora jurídica DMSOC o quien haga sus veces | juridicatujaesm@gmail.com |

Parágrafo primero: Que la Ordenador del Gasto con la firma del presente Acto Administrativo deja constancia de la idoneidad y experiencia de los comités técnicos estructuradores y evaluadores para desempeñar sus funciones estructuradoras y evaluadoras encomendadas de conformidad con lo establecido en Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 del MND, por la cual se expidió el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional.

Parágrafo segundo: El Comité estructurador y evaluador nombrado está integrado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto. Los designados para hacer parte del Comité acreditan formación profesional y técnica en relación con el bien o servicio que se va a contratar. Al comité estructurador y evaluador les aplican las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales contenidos en las diferentes disposiciones legales.

ARTÍCULO CUARTO. - DE LAS FUNCIONES DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES Y RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS. Los integrantes de los comités estructuradores nombrados en el artículo anterior, tienen como función principal, el estudio integral y detallado de las condiciones técnicas de los elementos y servicios a adquirir; así como, el estudio y presentación de los aspectos a incluir en la Oferta y demás documentos que hagan parte integral

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 86 No 53B-80 Sur Bogotá D.C. Cundinamarca
dmsoc@ejercito.mil.co

PUBLICA

RESOLUCIÓN N° 2026641000347113 DEL 07 ENERO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES EXTERNOS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD PARA QUE ACTUEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS, ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISORES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS UNIDADES DESCENTRALIZADAS PERTENECIENTES A LA REGIONAL No. 9 – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE “HÉROES DE SUMAPAZ” (DMSOC) – UASO DE LAS UNIDADES BITER 13-BITER1-BIROJ-CASCA-BAEEV13-BIGUP-BIAHE28-BIPIN45-BITER28-ESLOG PARA LA VIGENCIA 2026

del proceso contractual, ante el Gerente del Proyecto, verificando que los aspectos allí consignados cumplan con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la ley, para garantizar una selección objetiva.

La función de estos comités, es recomendar y asesorar al jefe de la entidad o a su delegado ante el Comité de Adquisiciones (cuando aplique), en el sentido de que la decisión que se adopte, sea acorde con la evaluación realizada.

Las funciones de los comités estructuradores y evaluadores de las ofertas, se ejercerán previa designación del competente contractual. Los comités harán las recomendaciones e informes respectivos, que serán el soporte técnico, jurídico, económico, financiero y administrativo de que dispondrá el Comité de Adquisiciones (cuando aplique) para revisar y avalar la selección de un contratista; no obstante, el competente contractual o el mismo Comité podrán apartarse bajo su total responsabilidad de los conceptos, informes y recomendación emitidas por los evaluadores, justificando por escrito las razones de su decisión. La función estructuradora y evaluadora se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual y de los miembros del Comité de Adquisiciones del Ministerio de Defensa Nacional o de la Unidad Ejecutora, establecido en el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional.

Funciones Comunes al ejercicio de la función de Gerentes de Proyecto, Supervisores, Asesores, Estructuradores y Evaluadores.

Principios del ejercicio de la función de coordinación, estructuración, evaluación y seguimiento o supervisora de contratos.

1. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual y demás funcionarios que tengan que ver con la ejecución del contrato, pero siempre acatando las autorizaciones previas previstas para la toma de decisiones en la celebración y ejecución del contrato.
2. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional, tiene carácter interno y pretende garantizar la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
3. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá previa designación del competente contractual, en funcionarios que como mínimo tengan un perfil profesional que garantice idoneidad en el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de normas técnicas, administrativas y/o legales.
4. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios e indispensables para ejecutar el objeto contratado. En la intervención material se comprobará y certificará la efectiva ejecución del objeto contratado.
5. Los conceptos e informes de los Gerentes de Proyecto, Comités Estructuradores, Comités Evaluadores y Supervisores de Contratos, respecto del cumplimiento de las tareas desarrolladas siempre constarán por escrito.

FUNCIONES DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES.

Los integrantes de los comités estructuradores tendrán entre otras las siguientes funciones:

1. Verificar que los estudios previos que soportan la necesidad que la entidad pretende satisfacer cumplan con las disposiciones legales vigentes mediante el análisis de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del negocio a celebrar en virtud del principio de planeación.
2. Elaborar bajo la dirección y supervisión de los Gerentes de Proyectos los estudios previos bajo los lineamientos y parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, formulándole a este último por escrito y de manera sustentada los motivos de inconformidad que existan entorno a las especificaciones técnicas, exigencias económicas, financieras y legales, si los hay.
 - a. En ejercicio de esta función, cuando a ello haya lugar para los contratos o acuerdos en moneda extranjera, deberá verificarse que se incluya la Tasa Representativa del Mercado fijada por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 86 No 53B-80 Sur Bogotá D.C. Cundinamarca
dmsoc@ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA

RESOLUCIÓN N° 2026641000347113 DEL 07 ENERO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES EXTERNOS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD PARA QUE ACTUEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS, ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISORES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS UNIDADES DESCENTRALIZADAS PERTENECIENTES A LA REGIONAL No. 9 – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE “HÉROES DE SUMAPAZ” (DMSOC) – UASO DE LAS UNIDADES BITER 13-BITER1-BIROJ-CASCA-BAEEV13-BIGUP-BIAHE28-BIPIN45-BITER28-ESLOG PARA LA VIGENCIA 2026

- b. Conjuntamente con el Estudio Previo, se debe elaborar el Análisis del Sector conforme a los parámetros de acuerdo con la guía publicada por Colombia Compra Eficiente en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_docs/nts/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf.
3. Elaborar el proyecto de pliego, el pliego de condiciones definitivo, la invitación a ofertar, o documento equivalente, con responsabilidad, eficiencia y diligencia respetando los principios constitucionales y legales que garanticen una escogencia objetiva del futuro contratista, así como los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente en el manual respectivo y verificar que en los mismos se incluyan las normas técnicas, jurídicas y financieras vigentes.
 - a. Es deber de los Comités Estructuradores hacer uso de los documentos tipo aprobados por el Gobierno Nacional, de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, en particular, los pliegos de condiciones de procesos de selección de licitación pública, de selección abreviada de menor cuantía y de mínima cuantía de obra pública de infraestructura de transporte cuando corresponda, así como los que sean posteriormente adoptados por aquél.
 4. Analizar, evaluar las solicitudes presentadas por los interesados con relación al proyecto de pliego, el pliego de condiciones definitivo, la invitación a ofertar, o documento equivalente y proyectar las respuestas que sean del caso, así como proponer las modificaciones, adendas o alcances a que haya lugar sobre los enunciados documentos.
 5. Elevar las consultas que considere pertinentes en materia de comercio exterior, tributaria, financiera, contable o demás a que haya lugar.
 6. Para procesos de contratación centralizados o conjuntos, gestionar en lo posible la unificación de criterios entre las Unidades Ejecutoras y dependencias usuarias, en cuanto a plazos de entrega y forma de pago.
 7. Presentar al delegatario contractual, por intermedio del Gerente de Proyecto, las recomendaciones que considere pertinentes respecto a la elaboración y estructuración de los estudios y documentos previos, así como el proyecto de pliego, el pliego de condiciones definitivo, la invitación a ofertar, o documento equivalente.
 8. Presentar ante el Comité de Adquisiciones (cuando aplique), los formularios de preguntas y respuestas a las observaciones a los proyectos de pliegos de condiciones y el pliego de condiciones definitivo para recomendar la apertura del proceso contractual, sin importar la modalidad de selección (para el caso de las contrataciones directa, la emisión de la invitación a ofertar).
 9. Asistir a todas las reuniones, audiencias, y demás actos que sean programados en el desarrollo del proceso de contratación en que se requiera su presencia.
 10. Verificar la suficiencia de recursos presupuestales, físicos y humanos necesarios para la viabilidad del proceso de contratación en todas sus etapas.
 11. Coordinar los asuntos que correspondan en el proceso de contratación con los demás intervinientes, según el marco de funciones de cada uno de ellos establecidos en el presente acto administrativo.

Parágrafo primero: En aquellos contratos o convenios que no impliquen ejecución o erogación de recursos y por tanto no se requiera la designación de un estructurador económico y/o financiero, se designará un comité estructurador conformado, cuando menos, por un técnico y un jurídico.

Parágrafo segundo: La función estructuradora cesará al cierre del proceso, salvo que durante la etapa subsiguiente sean requeridos para precisar aspectos referidos al pliego, solicitud de oferta o invitación pública.

Parágrafo tercero: Cuando el proceso a adelantar corresponda a una cuantía superior a los 1.000 SMLMV, para efectos de la estructuración de proyectos, se podrá nombrar un Comité Técnico Estructurador suplente, conformado por un grupo especial de militares de grado subalterno y/o suboficiales en sus respectivas especialidades, las cuales deben estar relacionadas con el objeto del proyecto, sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste al Comité principal.

El personal designado que, en el desarrollo del proceso contractual disfrute de vacaciones, permisos, comisiones o traslados, deberá ser reemplazado por funcionarios de la misma experiencia e idoneidad profesional.

a. En el aspecto técnico-administrativo.

1. Proyectar las especificaciones técnicas y particulares de los bienes o servicios a contratar en el pliego, solicitud de oferta o invitación pública.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 86 No 53B-80 Sur Bogotá D.C. Cundinamarca
dmsoc@ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA

RESOLUCIÓN N° 2026641000347113 DEL 07 ENERO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES EXTERNOS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD PARA QUE ACTUEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS, ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISORES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS UNIDADES DESCENTRALIZADAS PERTENECIENTES A LA REGIONAL No. 9 – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE “HÉROES DE SUMAPAZ” (DMSOC) – UASO DE LAS UNIDADES BITER 13-BITER1-BIROJ-CASCA-BAEEV13-BIGUP-BIAHE28-BIPIN45-BITER28-ESLOG PARA LA VIGENCIA 2026

2. Definir la calidad de los bienes y/o servicios sus calidades o características en el pliego, solicitud de oferta o invitación pública.
3. Presentar la estructuración en el área de contratos del DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE “HÉROES DE SUMAPAZ”.
4. Para la modalidad de selección que proceda, asistir a la audiencia pública de aclaración de pliegos y asignación de riesgos o cuando corresponda.
5. Cumplir expresamente las disposiciones del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

b. En el aspecto legal.

1. Proyectar en indicar el cumplimiento de los requisitos legales en el pliego, solicitud de oferta o invitación pública y en especial de la capacidad y calidad de los proponentes.
2. Proyectar y remitir al área de contratos, la respuesta a las observaciones sobre las observaciones al contenido de los proyectos de pliegos, o estructuración de solicitud de oferta y/o invitación pública, en aplicación de la ley y reglamentación vigente.
3. Para los procesos de selección en los que proceda, asistir y resolver los aspectos que lo requieran con ocasión de las observaciones en la audiencia pública de aclaración de pliegos y asignación de riesgos, en lo que resulte de su competencia, cuando aplique según la modalidad de selección del contratista.
4. Apoyar permanentemente a los diferentes comités durante su función asesora y estructuradora.
5. Cumplir expresamente con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

c. En el aspecto financiero.

1. Indicar y proyectar los lineamientos en el aspecto del cumplimiento de todos los aspectos económicos y financieros en los pliegos de condiciones, solicitud de oferta o invitación pública, así como de los indicadores financieros como requisitos de participación y/o habilitantes según sea el caso.
2. Verificar la inclusión de requisitos para que los ofrecimientos sean acordes con las condiciones de precio y calidad señalándolos en el pliego, solicitud de oferta o invitación pública conforme con cada modalidad de selección.
3. Realizar los estudios económicos que correspondan y de precios del mercado.
4. Proyectar la tasación de valores que incluyan impuestos de ley si a estos hay lugar.
5. Indicar los términos INCONTERMS en el pliego, solicitud de oferta o invitación pública, cuando aplique.
6. Cumplir expresamente con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

FUNCIONES DE LOS COMITÉS EVALUADORES.

La función del Comité Evaluador o de Verificación Técnico, Jurídico y Económico, se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual, de los Gerentes de Área Funcional y de Proyecto, de los miembros del Comité Estructurador y de Adquisiciones (CUANDO APLIQUE) y les aplican las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en las diferentes disposiciones legales.

1. Analizar de manera integral el pliego de condiciones definitivo, la invitación a ofertar, o documento equivalente, y demás documentos del proceso (entre otros, adendas, actas de las audiencias del proceso, formularios de preguntas y respuestas, etc.). En ningún caso el Comité Evaluador puede modificar, ajustar o precisar el Pliego o la invitación a ofertar so pretexto de interpretarlo, porque tal proceder comporta una clara modificación de las reglas del proceso de contratación quebrantándose los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.
2. Estudiar, verificar, evaluar y suscribir la evaluación de las ofertas o propuestas presentadas y sus aclaraciones y cumplimiento de requerimientos, dentro de los plazos fijados, garantizando el cumplimiento del deber de selección objetiva, evidenciando que las mismas cumplan todos y cada uno de los requisitos exigidos las disposiciones legales vigentes y en los documentos del proceso de contratación.

En ejercicio de esta función deberá:

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 86 No 53B-80 Sur Bogotá D.C. Cundinamarca
dmsoc@ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA

RESOLUCIÓN N° 2026641000347113 DEL 07 ENERO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES EXTERNOS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD PARA QUE ACTUEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS, ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISORES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS UNIDADES DESCENTRALIZADAS PERTENECIENTES A LA REGIONAL No. 9 – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE “HÉROES DE SUMAPAZ” (DMSOC) – UASO DE LAS UNIDADES BITER 13-BITER1-BIROJ-CASCA-BAEEV13-BIGUP-BIAHE28-BIPIN45-BITER28-ESLOG PARA LA VIGENCIA 2026

1. Verificar que, en todos los documentos del proceso, así como en las ofertas o propuestas, se encuentren contemplados los impuestos, tasas, aranceles o contribuciones que apliquen según el bien, obra o servicio a contratar, su origen y la destinación de los mismos. La evaluación económica de las propuestas se realizará después de impuestos (incluidos los impuestos a que haya lugar).
2. Verificar que los ofrecimientos recibidos estén acordes con los términos INCOTERMS señalados en el pliego y que cumplan con todos los requisitos de orden tributario, cuando aplique.
3. Verificar que los proponentes no estén presentando ofertas con valor artificialmente bajo, en el evento de evidenciar dicha situación, deberá tenerse en cuenta lo señalado en las disposiciones legales vigentes.
4. Elevar a la dependencia responsable del impulso, seguimiento y trámite del proceso de contratación del que se trate, los requerimientos y solicitudes de aclaraciones de las ofertas o propuestas que considere pertinentes para la evaluación de estas, sin que sea viable en ningún caso que sean solicitadas directamente al proponente por el Comité o sus miembros.
5. Presentar al Comité de Adquisiciones, cuando aplique, el resultado de las evaluaciones y, en todo caso, hacer entrega de la evaluación o verificación con sus soportes a la dependencia responsable del impulso, seguimiento y trámite del proceso de contratación del que se trate.
6. Responder, dentro de los plazos fijados y con destino a la dependencia responsable del impulso, seguimiento y trámite del proceso de contratación del que se trate, las observaciones presentadas a los informes de evaluación o verificación de las ofertas.
7. En los procesos de contratación donde no exista Comité de Adquisiciones, así como en cualquier otro en que la dependencia responsable del impulso, seguimiento y trámite del proceso de contratación del que se trate, lo considere pertinente, se convocará a reunión al Comité Evaluador o de Verificación Técnico, Jurídico y Económico, con el fin de analizar y verificar los informes de evaluación.

Parágrafo primero: En aquellos convenios que no impliquen la presentación de una oferta, no será necesaria la designación de un comité evaluador. La verificación de los documentos previos de la futura contratación será por cuenta del Comité Estructurador.

Parágrafo segundo: El personal designado que, en el desarrollo del proceso contractual disfrute de vacaciones, permisos, comisiones o traslados, deberá ser reemplazado por funcionarios de la misma experiencia e idoneidad profesional.

PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LA FUNCIÓN EVALUADORA-MOMENTO Y PLAZO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN EVALUADORA.

1. De acuerdo con la modalidad de selección, en el pliego, solicitud de oferta o invitación pública se indicará el plazo razonable dentro del cual se hará la evaluación técnica, económica y jurídica para verificar y evaluar las propuestas y solicitar las aclaraciones y explicaciones que procedan conforme a la ley.
2. El Comité designado por el competente contractual³ para evaluar un proceso de selección, inicia su función con el recibo de la comunicación (física o electrónica) de su designación expedido por la ordenador del gasto y del pliego, las adendas si las hay, el acta de la audiencia de estimación, tipificación y asignación de los riesgos y de aclaración del pliego si procedió, los formularios de preguntas y respuestas, el cronograma del proceso y una copia de las ofertas presentadas. Para cualquier información que requiera confrontar, podrá consultar el expediente original completo en la dependencia del área de contratación o a través de la plataforma SECOP II.
3. La función evaluadora finaliza cuando esté en firme la resolución de adjudicación o resueltos los recursos que en agotamiento de vía gubernativa sean interpuestos contra el acto de declaratoria de desierta. Lo mismo, en el caso de la contratación directa, cuando se emita la aceptación de la oferta por parte del competente contractual.
4. Deberá tenerse en cuenta lo señalado sobre el Comité Evaluador en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015.
5. De conformidad con el cronograma previsto en el proceso, el comité desarrollará su función asesora y evaluadora en término y oportunidad.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 86 No 53B-80 Sur Bogotá D.C. Cundinamarca
dmsoc@ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA

RESOLUCIÓN N° 2026641000347113 DEL 07 ENERO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES EXTERNOS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD PARA QUE ACTUEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS, ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISORES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS UNIDADES DESCENTRALIZADAS PERTENECIENTES A LA REGIONAL No. 9 – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE “HÉROES DE SUMAPAZ” (DMSOC) – UASO DE LAS UNIDADES BITER 13-BITER1-BIROJ-CASCA-BAEEV13-BIGUP-BIAHE28-BIPIN45-BITER28-ESLOG PARA LA VIGENCIA 2026

REQUERIMIENTOS.

Los evaluadores previa recepción de las copias de las ofertas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre del proceso, o dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso en el pliego, solicitud de oferta o invitación pública, harán los requerimientos necesarios para aclarar las ofertas presentadas.

Transcurrido el término establecido en la ley o en el pliego, solicitud de oferta o invitación pública para que los oferentes conozcan el informe de evaluación de las propuestas, el comité evaluador está en obligación de responder todas y cada una de las observaciones presentadas dentro de los términos contenidos en el cronograma del proceso. El comité evaluador remitirá las observaciones de los proponentes al área de contratos, por medio electrónico y documental dentro del término establecido en el pliego. Es causal de mala conducta la inobservancia de los términos, salvo que medie un acto administrativo de prórroga de los términos establecidos.

REUNIÓN PREVIA AL TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

El Oficial Contratación de la DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE “HÉROES DE SUMAPAZ” podrá dentro del cronograma de la Licitación pública, selección abreviada, contratación directa y concurso de méritos, celebrar una reunión previa que permita analizar y discutir con los asesores, evaluadores, el gerente del proyecto los resultados de su verificación, examen y evaluación de propuestas.

OBLIGACIONES DE LOS COMITÉS ASESORES.

El comité evaluador presentará ante el comité de adquisiciones su informe de evaluación, asesoría y recomendación de adjudicación debidamente sustentado. Si las decisiones o discusiones del comité de adquisiciones, se genera una ampliación o profundización de algún aspecto de la evaluación, el comité evaluador la atenderá y presentará la resolución del correspondiente aspecto con su nueva sustentación.

FUNCIONES GENERALES DE LOS ASESORES EVALUADORES.

Dentro de este numeral se establece una serie de funciones que competen a nivel general, al ejercicio de la tarea asesora y de evaluación de ofertas destacando que, en el proceso de selección de contratistas, intervienen diferentes funcionarios y dependencias interesadas en el bien o servicio a contratar y de la necesidad a satisfacer.

Quien ejerza la función evaluadora de una propuesta en el Ejército Nacional, realizará de manera general las funciones descritas a continuación:

a. En el aspecto técnico-Administrativo.

1. Verificar que las especificaciones técnicas y particulares de los bienes o servicios a contratar correspondan a las solicitadas y definidas en el pliego, solicitud de oferta o invitación pública.
2. Verificar la calidad de los bienes y/o servicios ofertados, hacer las observaciones pertinentes, y/o rechazar los ofrecimientos que no correspondan a las calidades o características exigidas en el pliego aplicando lo solicitado en el mismo
3. Presentar dentro de términos establecido el informe de evaluación al área de contratos de la entidad.
4. Proyectar y remitir al área de contratos de la entidad dentro del término previsto en el cronograma del proceso de selección, las respuestas a las observaciones al informe de evaluación, así como la verificación de los requisitos habilitantes que subsanen los mismos en aplicación de la Ley y al pliego, solicitud de oferta o invitación pública.
5. Para la modalidad de selección que proceda, asistir a la audiencia pública de adjudicación e intervenir en lo que resulte de su competencia.

b. En el aspecto legal.

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el pliego, solicitud de oferta o invitación pública y en especial de la capacidad y calidad de los proponentes.
2. Presentar dentro del término establecido el informe de evaluación de las ofertas, al área de contratos.
3. Proyectar y remitir al área de contratos, la respuesta a las observaciones sobre el informe de evaluación, así como la verificación de los requisitos habilitantes que subsanen los

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 86 No 53B-80 Sur Bogotá D.C. Cundinamarca
dmsoc@ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA

RESOLUCIÓN N° 2026641000347113 DEL 07 ENERO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES EXTERNOS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD PARA QUE ACTUEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS, ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISORES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS UNIDADES DESCENTRALIZADAS PERTENECIENTES A LA REGIONAL No. 9 – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE “HÉROES DE SUMAPAZ” (DMSOC) – UASO DE LAS UNIDADES BITER 13-BITER1-BIROJ-CASCA-BAEEV13-BIGUP-BIAHE28-BIPIN45-BITER28-ESLOG PARA LA VIGENCIA 2026

mismos, en aplicación de la ley y pliego, solicitud de oferta o invitación pública, en lo que resulte de su competencia.

4. Para los procesos de selección en los que proceda, asistir a la audiencia pública de adjudicación interviniendo en lo que resulte de su competencia
5. Apoyar permanentemente a los diferentes comités durante su función asesora y evaluadora.

c. En el aspecto financiero.

1. Verificar el cumplimiento de todos los aspectos económicos y financieros establecidos en los pliegos de condiciones, solicitud de oferta o invitación pública, así como de los indicadores financieros objeto de evaluación.
2. Verificar que los ofrecimientos recibidos sean acordes con las condiciones de precio y calidad señalada en el pliego, solicitud de oferta o invitación pública conforme con cada modalidad de selección.
3. Verificar los precios del mercado.
4. Verificar que los valores propuestos incluyan los impuestos de ley si a estos hay lugar.
5. Verificar que los ofrecimientos recibidos estén acordes con los términos INCONTERMS señalados en el pliego, solicitud de oferta o invitación pública, cuando aplique.

ARTÍCULO QUINTO: NOMBRAMIENTO DE SUPERVISOR. DESÍGNESE como supervisor para el contrato derivado del proceso de contratación pública de la referencia, al siguiente personal o quien haga sus veces en el cargo:

| GDO | NOMBRES Y APELLIDOS | CEDULA | CELULAR | CARGO | CORREO ELECTRÓNICO | ROL PROCESO CONTRACTUAL |
|-----|------------------------------------|---------------|-------------|-------------------------|--|--|
| CP | CARLOS MAURICIO RIVERA QUINTERO | 1.075.294.831 | 3504382324 | DIRECTOR UASO BITER1 | rivera.carlos@ejercito.mil.co | SUPERVISOR CONTRATOS PRESTADORES DE SERVICIOS BITER 1 |
| SP | ANDRES MAURICIO QUINTERO GUTIERREZ | 3.538.328 | 3103811520 | DIRECTOR UASO BITER13 | andres.quinteroqu@ejercito.mil.co | SUPERVISOR CONTRATOS PRESTADORES DE SERVICIOS BITER 13 |
| ST | LAURA MARIA LUGO TRUJILLO | 1.022.422.894 | 3057110070 | DIRECTOR UASO BIROJ 43 | sanidadbiroj43dismed4009@gmail.com | SUPERVISOR CONTRATOS PRESTADORES DE SERVICIOS BIROJ 43 |
| TC | PUENTES MANOSALVA GINA MARCELA | 52353120 | 3115227430 | DIRECTORA UASO CACSA II | gina.puentes@ejercito.mil.co | SUPERVISOR CONTRATOS PRESTADORES DE SERVICIOS CASCA |
| CP | PAOLA ANDREA CASTILLA MORALES | 1110564767 | 3103369018 | DIRECTORA UASO BAEV13 | paola.castilla@ejercito.mil.co | SUPERVISOR CONTRATOS PRESTADORES DE SERVICIOS BAEV13 |
| CS | JHON WEHIMAR BERMÚDEZ BERMÚDEZ | 1002847058 | 3117029288 | Director UASO BIGUP | jhonbermudez2001@gmail.com | SUPERVISOR CONTRATOS PRESTADORES DE SERVICIOS BIGUP |
| C3 | CAMILA GONZALEZ DIAZ | 1006119007 | 3012021854 | DIRECTORA UASO BIAHE28 | camila.gonzalezdiaz@ejercito.mil.co | SUPERVISOR CONTRATOS PRESTADORES DE SERVICIOS BIAHE 28 |
| ST | SPELLING JOSE MENDOZA GALVIS | 1083006415 | 350 4651657 | Director UASO BIPIN 45 | javi4148.dc@gmail.com | SUPERVISOR CONTRATOS PRESTADORES DE SERVICIOS BIPIN 45 |

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 86 No 53B-80 Sur Bogotá D.C. Cundinamarca
dmsoc@ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA

RESOLUCIÓN N° 2026641000347113 DEL 07 ENERO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES EXTERNOS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD PARA QUE ACTUEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS, ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISORES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS UNIDADES DESCENTRALIZADAS PERTENECIENTES A LA REGIONAL No. 9 – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE “HÉROES DE SUMAPAZ” (DMSOC) – UASO DE LAS UNIDADES BITER 13-BITER1-BIROJ-CASCA-BAEEV13-BIGUP-BIAHE28-BIPIN45-BITER28-ESLOG PARA LA VIGENCIA 2026

| GDO | NOMBRES Y APELLIDOS | CEDULA | CELULAR | CARGO | CORREO ELECTRÓNICO | ROL PROCESO CONTRACTUAL |
|-----|---------------------------------|------------|-------------|-----------------------|--|---|
| ST | LADY PAOLA CASTELLANOS AVENDAÑO | 1018497108 | 320 4918760 | Director UASO BITER28 | lady.castellanos@ejercito.mil.co | SUPERVISOR CONTRATOS PRESTADORES DE SERVICIOS BITER28 |
| TE | CARMEN XIOMARA SILVA ALBARRACIN | 1023882316 | 3123050808 | Director UASO ESLOG | carmen.silva@ejercito.mil.co | SUPERVISOR CONTRATOS PRESTADORES DE SERVICIOS ESLOG |

El personal designado que, en desarrollo del proceso contractual disfrute de vacaciones, permisos, comisiones o traslados, deberá ser reemplazado por funcionarios de la misma experiencia e idoneidad profesional.

ARTÍCULO SEXTO: DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE SUPERVISOR DEL CONTRATO. El Supervisor nombrado en el artículo anterior, tienen como funciones, entre otras las que se enuncian a continuación:

FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES.

Del ejercicio de las funciones de supervisión y la interventoría de los contratos: Comprenderá entre otras funciones las siguientes:

- La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
- La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. La elaboración y envió del proyecto de Acta de liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que Allegaren las partes en case de divergencias presentadas.
- En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por entidad en su balance contable.
- Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.”

Del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos.

Momento y plazo para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento:

Los supervisores de los contratos serán funcionarios designados por el competente contractual. Inician su actividad cuando el contrato este perfeccionado. Esto es suscrito, registrado el compromiso y legalizado, es decir aprobadas las garantías.

El competente contractual, le informará al supervisor mediante un memoranda sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, remitiendo copia de los siguientes documentos:

- Del contrato.
- Copia de la propuesta
- De las garantías con su correspondiente aprobación

✓ Para confrontar información podía consultar el expediente original en la dirección u oficina de contratación o quien haga sus veces.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 86 No 53B-80 Sur Bogotá D.C. Cundinamarca
dmsoc@ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA

RESOLUCIÓN N° 2026641000347113 DEL 07 ENERO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES EXTERNOS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD PARA QUE ACTUEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS, ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISORES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS UNIDADES DESCENTRALIZADAS PERTENECIENTES A LA REGIONAL No. 9 – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE “HÉROES DE SUMAPAZ” (DMSOC) – UASO DE LAS UNIDADES BITER 13-BITER1-BIROJ-CASCA-BAEEV13-BIGUP-BIAHE28-BIPIN45-BITER28-ESLOG PARA LA VIGENCIA 2026

- ✓ El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

Manifestaciones de inconformidad del supervisor del contrato frente a su ejecución.

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato, con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, debe formular sus reparos por escrito.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y a la Dirección de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, cuando corresponda, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación — Ministerio de Defensa Nacional.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al director de la dependencia que ha contratado el bien servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución, y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

Liquidación de las obligaciones contraídas.

Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato creado por la Dirección de Contratación Estatal. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El contratista suscribirá el acta de liquidación remitida con un plazo de quince (15) días hábiles, posteriores a su recibo. Si al vencimiento de este plazo el contratista no se allanare a su suscripción, el Ministerio liquidará unilateralmente el contrato.

Funciones generales de los supervisores de contratos.

Este numeral enlista una serie de funciones que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico, administrativo y legal, que describirá en forma general los procesos de esta labor. Para facilitar la comprensión de estas funciones, es importante tener en cuenta que en el proceso contractual y en la ejecución de los contratos, intervienen diferentes funcionarios, dependiendo obviamente del servicio a bien a contratar y de las necesidades que deba cubrir cada una de las dependencias del Ministerio. Quien ejerza la supervisión de un contrato en el Ministerio de Defensa Nacional, tendrá pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas a continuación:

En el aspecto- Técnico Administrativo.

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la dirección u oficina de contratación que corresponda. La cual responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 86 No 53B-80 Sur Bogotá D.C. Cundinamarca
dmsoc@ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA

RESOLUCIÓN N° 2026641000347113 DEL 07 ENERO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES EXTERNOS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD PARA QUE ACTUEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS, ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISORES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS UNIDADES DESCENTRALIZADAS PERTENECIENTES A LA REGIONAL No. 9 – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE “HÉROES DE SUMAPAZ” (DMSOC) – UASO DE LAS UNIDADES BITER 13-BITER1-BIROJ-CASCA-BAEEV13-BIGUP-BIAHE28-BIPIN45-BITER28-ESLOG PARA LA VIGENCIA 2026

- En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma, a la dirección u oficina de contratación que corresponda, para su incorporación en la carpeta del contrato.
- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la dirección u oficina de contratación que corresponda, para su archivo en la carpeta del contrato.
- Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por este, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos del Ministerio para que repose en la carpeta del contrato.
- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego y elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución.
- De estas reuniones levantará una ayuda memoria suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.
- Los supervisores de los contratos si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá al área de contratos del Ministerio para lo de su competencia.
- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.
- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así.
- Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podría devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico de la Fuerza.
- Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección. el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica a dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 86 No 53B-80 Sur Bogotá D.C. Cundinamarca
dmsoc@ejercito.mil.co

PUBLICA

RESOLUCIÓN N° 2026641000347113 DEL 07 ENERO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES EXTERNOS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD PARA QUE ACTUEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS, ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISORES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS UNIDADES DESCENTRALIZADAS PERTENECIENTES A LA REGIONAL No. 9 – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE “HÉROES DE SUMAPAZ” (DMSOC) – UASO DE LAS UNIDADES BITER 13-BITER1-BIROJ-CASCA-BAEEV13-BIGUP-BIAHE28-BIPIN45-BITER28-ESLOG PARA LA VIGENCIA 2026

- Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.
- Para todos los eventos el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores y si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.
- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el Ministerio.
- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas a dada la naturaleza del contrato, este se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.
- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
- El supervisor, si es necesario puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio, cuando corresponda, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.
- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si Llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.
- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y precede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la dirección u oficina de contratación que corresponda para su respectivo archivo.
- Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional, al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documentos soportes siguiendo el formato entregado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio.
- El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adiciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ella hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado los comprobantes de egreso, obligación y orden de pago debidamente

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 86 No 53B-80 Sur Bogotá D.C. Cundinamarca
dmsoc@ejercito.mil.co

PUBLICA

RESOLUCIÓN N° 2026641000347113 DEL 07 ENERO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES EXTERNOS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD PARA QUE ACTUEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS, ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISORES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS UNIDADES DESCENTRALIZADAS PERTENECIENTES A LA REGIONAL No. 9 – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE “HÉROES DE SUMAPAZ” (DMSOC) – UASO DE LAS UNIDADES BITER 13-BITER1-BIROJ-CASCA-BAEEV13-BIGUP-BIAHE28-BIPIN45-BITER28-ESLOG PARA LA VIGENCIA 2026

suscritos (sin ajuste y con ajuste), el reporte Swift, y las declaraciones de importación debidamente canceladas (si aplica). Es pertinente indicar, si el contrato se celebre en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal, las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (si aplica).

- El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, a la dirección u oficina de contratación que corresponda para revisión, aceptación y trámite de firmas.
- La obligación atrás establecida solo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, procederá mediante acto administrativo motivado a liquidar unilateralmente el contrato.
- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes.
- El supervisor debe garantizar que la factura electrónica al momento de ser aprobada por él sea cargada en el sistema de información financieros SIIF, para la cual debe tomar contacto con la contaduría del DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE “HÉROES DE SUMAPAZ”.
- Debe verificar y garantizar la creación de los activos fijos de los contratos o ponderables.
- Que los códigos de material estén activos, no estén bloqueados y borrados.
- La factura debe ser previamente verificada por el supervisor antes de ser aprobada en SIIF II.
- En informe de supervisión debe describirse al máximo nivel de desagregación cada rubro.
- Verificar si los contratos son objetos de capitalización, solicitando a la compañía a él Valor objeto de la capitalización.
- Los supervisores deben realizar revisión y aprobación de la facturación electrónica en el sistema SIIF II.
- El Supervisor es el responsable de que la carpeta maestra del contrato se encuentre con todos los documentos archivados los cuales soportaran las revistas de los entes de control.
- El supervisor del contrato debe tener en cuenta, al momento de su traslado o retiro del cargo, la entrega de la supervisión, toda vez que dependiendo del escenario donde se encuentre el contrato, ya sea en ejecución o en liquidación, el trámite es diferente.
- La documentación que se debe pedir al contratista, durante la ejecución del contrato, como, por ejemplo: bitácoras, informes, fotos, hojas de vida de los elementos etc., debe estar lista en el momento de liquidar, ya que se hace más difícil reunir esta documentación al final, creando demoras en la parte del proceso de liquidación del contrato.

En el aspecto Legal.

Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales.

1. Solicitar a la dependencia de contratos copia de las garantías constituidas por el Contratista y de su aprobación por el Ministerio de Defensa Nacional y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.
2. Informar por escrito a la dependencia de contratos del Ministerio si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 86 No 53B-80 Sur Bogotá D.C. Cundinamarca
dmsoc@ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA

RESOLUCIÓN N° 2026641000347113 DEL 07 ENERO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES EXTERNOS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD PARA QUE ACTUEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS, ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISORES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS UNIDADES DESCENTRALIZADAS PERTENECIENTES A LA REGIONAL No. 9 – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE “HÉROES DE SUMAPAZ” (DMSOC) – UASO DE LAS UNIDADES BITER 13-BITER1-BIROJ-CASCA-BAEEV13-BIGUP-BIAHE28-BIPIN45-BITER28-ESLOG PARA LA VIGENCIA 2026

3. Atender y resolver en coordinación con los comités todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
4. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, En caso contrario avisará de esta circunstancia al DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE “HÉROES DE SUMAPAZ”.
5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6. Atender y resolver en coordinación con los comités todas las consultas sobre comisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
7. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato estén vigentes e informar en su oportunidad al DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE “HÉROES DE SUMAPAZ”, sobre los inconvenientes presentados.
8. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.
9. Fortalecer los mecanismos de efectividad del control de la gestión pública de los supervisores. Dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Funciones particulares de los supervisores.

1. Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato cuando sea del caso.
2. Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
3. Rechazar los bienes o servicios que a su criterio no cumplan las normas técnicas
4. descritas en el contrato.
5. Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato.
6. Verificar la correcta ejecución del contrato.
7. Exigir el cumplimiento del contrato.
8. Atender y resolver en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
9. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora.
10. Para material de Intendencia: verificar y seguir el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma de entregas, conforme con la reglamentación expedida por la Oficina de Investigación y Normalización del Ministerio de Defensa Nacional.
11. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, esté vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
12. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

En coordinación con la DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE “HÉROES DE SUMAPAZ”, el supervisor debe verificar constantemente los pagos realizados a los contratos en dólares con el fin de prever un posible desfinanciamiento.

Una vez cumplido el plazo de ejecución del contrato, el supervisor debe en coordinación con la DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE “HÉROES DE SUMAPAZ”, realizar las reducciones presupuestales que haya lugar si es el caso.

El supervisor debe hacer seguimiento a los contratos que hayan pasado a la reserva presupuestal.

En la elaboración de los informes de supervisión se debe discriminar el presupuesto por cada rubro presupuestal.

El supervisor debe verificar y aprobar la factura emitida por el contratista en la plataforma SIIF II.

El supervisor debe verificar que los códigos SAP estén creados, así mismo que mencionados códigos sean los mismos que fueron plasmados en el plan de necesidades.

El supervisor debe realizar el trámite del paquete de pago una vez reciba los bienes y/o servicios a satisfacción, y la empresa genere la factura en un tiempo no mayor a (05) cinco días corrientes, esto con el fin de no generar traumatismos en el trámite administrativo.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 86 No 53B-80 Sur Bogotá D.C. Cundinamarca
dmsoc@ejercito.mil.co

PUBLICA

PUBLICA

RESOLUCIÓN N° 2026641000347113 DEL 07 ENERO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES EXTERNOS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD PARA QUE ACTUEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS, ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISORES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS UNIDADES DESCENTRALIZADAS PERTENECIENTES A LA REGIONAL No. 9 – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE “HÉROES DE SUMAPAZ” (DMSOC) – UASO DE LAS UNIDADES BITER 13-BITER1-BIROJ-CASCA-BAEEV13-BIGUP-BIAHE28-BIPIN45-BITER28-ESLOG PARA LA VIGENCIA 2026

El supervisor es el responsable de entregar los informes de supervisión con los respectivos anexos de manera mensual, por medio de los cuales se evidencia la ejecución, con el fin de ser anexados a la carpeta maestra del contrato.


Los informes de supervisión deben ser entregados con firma original, así como el acta de recibo a satisfacción. En el caso que el contratista firme de manera electrónica debe allegar el Certificado expedido por Certicámara.

El supervisor debe subir al SECOPII los documentos que soporten la ejecución tales como: informes de supervisión, actas de recibo a satisfacción.

La presente Resolución, rige a partir del día siete (07) de enero de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Mayor **EMMANUELA RESTREPO CELIS**
Ordenadora del Gasto del DMSOC


Elaboro: PD. GLORIA ALEXANDRA SUÁREZ CUADROS
Asesora Jurídica Contratos ESM –BAS01



Reviso: CT. STANLEY RODRIGUEZ PEÑA
Oficial de Contratación DMSOC REG-9

PUBLICA

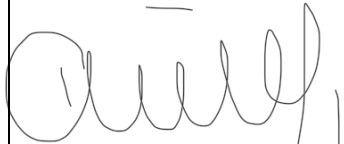
RESOLUCIÓN N° 2026641000347113 DEL 07 ENERO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES EXTERNOS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD PARA QUE ACTUEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS TÉCNICOS, JURIDICOS Y ECONOMICOS, ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISORES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS UNIDADES DESCENTRALIZADAS PERTENECIENTES A LA REGIONAL No. 9 – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE “HÉROES DE SUMAPAZ” (DMSOC) – UASO DE LAS UNIDADES BITER 13-BITER1-BIROJ-CASCA-BAEEV13-BIGUP-BIAHE28-BIPIN45-BITER28-ESLOG PARA LA VIGENCIA 2026

DILIGENCIA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 2026641000347113 07 DE ENERO DE 2026


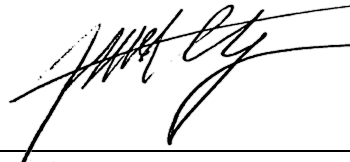


GERENTE DEL PROYECTO

| DESIGNACIÓN | GRADO Y NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CELULAR | CARGO | FIRMA |
|---|-----------------------------------|----------------|------------|------------------------------------|---|
| GERENTE DE PROYECTO UASO BITER 13 - BITER1 – BIROJ - CASCA - BAEV13 - BIGUP - BIAHE28 - BIPIN – BITER28 - ESLOG | TC PETER JOHANN PINZÓN RAMIREZ | 13870029 | 3206991410 | Subdirector Científico DMSOC |  |

ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES

| DESIGNACIÓN | GRADO Y NOMBRE | IDENTIFICACION | CARGO | FIRMA |
|--|---|----------------|---|---|
| Comité Técnico Estructurador | SV FLOR MARIA FREILE LIZARAZO | 32.888.775 | Suboficial Talento Humano DMSOC o quien haga sus veces | |
| Comité Técnico Evaluador | SV EMERSON ANTONIO CASTILLO PRECIADO | 1087112473 | Suboficial EVASE DMSOC o quien haga sus veces | |
| Comité Económico Estructurador y Evaluador | PD RUTH MARLENE PADILLA CRUZ | 39654123 | Asesora económica DMSOC o quien haga sus veces | |
| Comité Jurídico Estructurador y Evaluador | PD GLORIA ALEXANDRA SUÁREZ CUADROS | 40031613 | Asesora jurídica DMSOC o quien haga sus veces |  |

SUPERVISORES DE CONTRATO

| DESIGNACIÓN | GRADO NOMBRES Y APELLIDOS | CEDULA | CARGO | FIRMA |
|--|---|---------------|----------------------------|---|
| SUPERVISOR CONTRATOS PRESTADORES DE SERVICIOS BITER 1 | CP. CARLOS MAURICIO RIVERA QUINTERO | 1.075.294.831 | DIRECTOR UASO BITER1 |  |
| SUPERVISOR CONTRATOS PRESTADORES DE SERVICIOS BITER 13 | SP. ANDRES MAURICIO QUINTERO GUTIERREZ | 3.538.328 | DIRECTOR UASO BITER13 |  |
| SUPERVISOR CONTRATOS PRESTADORES DE SERVICIOS BIROJ 43 | ST. LAURA MARIA LUGO TRUJILLO | 1.022.422.894 | DIRECTOR UASO BIROJ 43 |  |
| SUPERVISOR CONTRATOS PRESTADORES DE SERVICIOS CASCA | TC. PUENTES MANOSALVA GINA MARCELA | 52353120 | DIRECTORA UASO CACSA II |  |



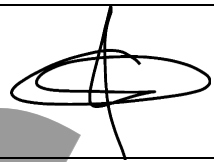



PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 86 No 53B-80 Sur Bogotá D.C. Cundinamarca
dmsoc@ejercito.mil.co

PUBLICA


PUBLICA


RESOLUCIÓN N° 2026641000347113 DEL 07 ENERO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ASESORES EXTERNOS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD PARA QUE ACTUEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS TÉCNICOS, JURIDICOS Y ECONOMICOS, ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISORES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS UNIDADES DESCENTRALIZADAS PERTENECIENTES A LA REGIONAL No. 9 – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE “HÉROES DE SUMAPAZ” (DMSOC) – UASO DE LAS UNIDADES BITER 13-BITER1-BIROJ-CASCA-BAEEV13-BIGUP-BIAHE28-BIPIN45-BITER28-ESLOG PARA LA VIGENCIA 2026


| DESIGNACIÓN | GRADO NOMBRES Y APELLIDOS | CEDULA | CARGO | FIRMA |
|--|-------------------------------------|------------|------------------------|---|
| SUPERVISOR CONTRATOS PRESTADORES DE SERVICIOS BAEV13 | CP. PAOLA ANDREA CASTILLA MORALES | 1110564767 | DIRECTORA UASO BAEV13 |  |
| SUPERVISOR CONTRATOS PRESTADORES DE SERVICIOS BIGUP | CS. JHON WEHIMAR BERMÚDEZ BERMÚDEZ | 1002847058 | Director UASO BIGUP |  |
| SUPERVISOR CONTRATOS PRESTADORES DE SERVICIOS BIAHE 28 | C3. CAMILA GONZALEZ DIAZ | 1006119007 | DIRECTORA UASO BIAHE28 |  |
| SUPERVISOR CONTRATOS PRESTADORES DE SERVICIOS BIPIN 45 | ST. SMELLING JOSE MENDOZA GALVIS | 1083006415 | Director UASO BIPIN 45 |  |
| SUPERVISOR CONTRATOS PRESTADORES DE SERVICIOS BITER28 | ST. LADY PAOLA CASTELLANOS AVENDAÑO | 1018497108 | Director UASO BITER28 |  |
| SUPERVISOR CONTRATOS PRESTADORES DE SERVICIOS ESLOG | TE. CARMEN XIOMARA SILVA ALBARRACIN | 1023882316 | Director UASO ESLOG |  |

Se le envía al correo electrónico copia íntegra y gratuita de la Resolución y se le informa que contra ella no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


 Mayor **EMMANUELA RESTREPO CELIS**
 Ordenadora del Gasto del DMSOC


 Elaboro: PD. GLORIA ALEXANDRA SUÁREZ CUADROS
 Asesora Jurídica Contratos ESM –BAS01


 Reviso: CT. STANLY RODRÍGUEZ PEÑA
 Oficial de Contratación DMSOC REG-9